



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

RESOLUCIÓN N° 039
BARINAS, JUNIO 29 DE 2023
AÑOS 213° 164° Y 24°

JESUS ENRIQUE CARREÑO
CONTRALOR PROVISIONAL
DEL ESTADO BARINAS

RESOLUCIÓN ORGANIZATIVA N° 4

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 93 de la Constitución del estado Barinas y el artículo 3 de la Ley de la Contraloría del Estado Barinas.

Dicta el siguiente:

RESUELVE

**FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES DE
POTESTAD INVESTIGATIVA Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE POTESTAD INVESTIGATIVA

Artículo 1. Corresponde al Director o Directora de Potestad Investigativa, además de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Barinas, las siguientes funciones:

1. Promover lo conducente a los fines de analizar y valorar los resultados de las actuaciones fiscales, tales como auditorías, inspecciones, fiscalizaciones y cualquier otra, con el fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.
2. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de determinar el monto de los daños causados al patrimonio, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales, para lo cual se dictará Auto de Proceder y se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo I "De las Potestades de Investigación"

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, hasta concluir con el respectivo Informe de Resultados, debiendo remitir el mismo a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

3. Planificar y coordinar la elaboración de Valoraciones Jurídicas a los informes definitivos, producto de las actuaciones fiscales practicadas por las Direcciones de Control el cual debe contener:
 - a) La declaración de que existen méritos suficientes para iniciar el procedimiento previsto en el Capítulo I “De las Potestades de Investigación” del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
 - b) La declaración de que no hay mérito suficiente para ejercer la potestad de investigación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con la recomendación de archivo de las actuaciones realizadas.
4. Suscribir el alcance de las actuaciones producto de las Valoraciones Jurídicas y los autos de archivo en los casos en que los actos, hechos u omisiones no se subsuman en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Suscribir los Autos de Proceder e Informes de Resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y remitirlo, con el expediente del caso, a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
6. Preparar información para que el Contralor o Contralora del estado Barinas participe a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de las investigaciones iniciadas por el Organismo.
7. Ordenar, cuando sea necesario, se tome declaración a cualquier persona, en el curso de una investigación, la comparecencia mediante oficio notificando a quien deba rendir declaración.

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

8. Suscribir toda la correspondencia (notificaciones, citaciones, entre otras), que se desprendan de la Potestad Investigativa prevista en el Capítulo I del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
9. Custodiar los expedientes formados por la Dirección.
10. Presentar Informe de Gestión mensual de sus actividades, ante la máxima autoridad.
11. Mantener reserva, discreción y secreto sobre los asuntos relacionados con las funciones que le son atribuidas.
12. Las demás que le asigne el Contralor o Contralora y el respectivo manual.

Artículo 2. Corresponde al Jefe o Jefa de División de Potestad Investigativa de la Administración Central y Otro Poder, las siguientes funciones:

1. Diseñar y elaborar los planes, programas, métodos, procesos y procedimientos de las actividades de su unidad administrativa.
2. Coordinar la ejecución de las actividades y funcionamiento de su unidad organizativa, a fin de lograr las metas establecidas y cumplir con el Plan Operativo.
3. Planificar, coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, para el desarrollo y cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y metas previstos en la unidad organizativa.
4. Velar por el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que resulten de las auditorías efectuadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Estudiar y analizar los expedientes a través de métodos técnicos y jurídicos, con el fin de determinar la presunta participación de los funcionarios, empleados, obreros del sector público y a los particulares que hayan desempeñado tales funciones o empleos en la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.
6. Garantizar el cumplimiento adecuado de las políticas y planes establecidos para su unidad organizativa.

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

7. Realizar seguimiento al Plan Operativo Anual, en coordinación con el Director de la unidad organizativa.
8. Mantener reserva, discreción y secreto sobre los asuntos relacionados con las funciones que le son atribuidas.
9. Realizar las actividades que le sean asignadas, propias de su unidad de adscripción y las demás que le asigne el Contralor o Contralora y el respectivo manual.

Artículo 3. Corresponde al Jefe o Jefa de División de Potestad Investigativa de la Administración Descentralizada, las siguientes funciones:

1. Diseñar y elaborar los planes, programas, métodos, procesos y procedimientos de las actividades de su unidad administrativa.
2. Coordinar la ejecución de las actividades y funcionamiento de su unidad organizativa, a fin de lograr las metas establecidas y cumplir con el Plan Operativo.
3. Planificar, coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, para el desarrollo y cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y metas previstos en la unidad organizativa.
4. Velar por el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que resulten de las auditorías efectuadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Estudiar y analizar los expedientes a través de métodos técnicos y jurídicos, con el fin de determinar la presunta participación de los funcionarios, empleados, obreros del sector público y a los particulares que hayan desempeñado tales funciones o empleos en la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.
6. Garantizar el cumplimiento adecuado de las políticas y planes establecidos para su unidad organizativa.
7. Realizar seguimiento al Plan Operativo Anual, en coordinación con el Director de la unidad organizativa.

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

8. Mantener reserva, discreción y secreto sobre los asuntos relacionados con las funciones que le son atribuidas.
9. Realizar las actividades que le sean asignadas, propias de su unidad de adscripción y las demás que le asigne el Contralor o Contralora y el respectivo manual.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN
DE RESPONSABILIDADES**

Artículo 4. Corresponde al Director o Directora de Determinación de Responsabilidades, además de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Barinas, las siguientes funciones:

1. Preparar proyecto de oficio para ordenar a las Unidades de Auditoría Interna del organismo, entidad o persona del sector público en el que presuntamente hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que realicen las actuaciones necesarias, informen los correspondientes resultados, dentro del plazo que acuerden a tal fin, e inicien, siempre que existan indicios suficientes para ello, el procedimiento correspondiente para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar.
2. Iniciar el procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuando se presuma la ocurrencia de actos, hechos u omisiones que den lugar a la imposición de las multas previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Preparar para la firma del Contralor o Contralora o su delegatario, la comunicación para informar a la Contraloría General de la República, el inicio de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, la cual se deberá acompañar de copia certificada de la valoración jurídica, auto de apertura y cuadro resumen.
4. Decidir la acumulación de autos, cuando se den las circunstancias en que legalmente proceda, o proceder a la división del expediente cuando un procedimiento comprenda hechos distintos.

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

5. Iniciar mediante auto debidamente motivado, que se notificará a los interesados, el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudiera dar lugar a la formulación de reparo, la declaratoria de la responsabilidad administrativa y la imposición de multa.
6. Preparar, para la firma del Contralor o Contralora o su delegatario, la comunicación para solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que le corresponde en materia civil y penal, si durante el curso de las investigaciones que practique, aparecieren fundados indicios de responsabilidad penal o civil previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Ordenar, cuando sea necesario, se tome declaración a cualquier persona, en el curso de una investigación, la comparecencia mediante oficio notificando a quien deba rendir declaración.
8. Dictar todos los autos y evacuar todas las pruebas promovidas, necesarias para adelantar y culminar los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades.
9. Fijar, mediante auto expreso, el acto oral y público, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
10. Atender en forma oral y pública, por delegación del Contralor o Contralora, los argumentos para la defensa de los interesados o sus representantes legales en los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, así como de conocer y decidir la formulación de reparo, declaración de responsabilidad administrativa, imposición de multa, la absolución o sobreseimiento, según proceda; e imponer en el caso de declaratoria de responsabilidad administrativa, la sanción pecuniaria prevista en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Participar a la Tesorería General del estado, las multas que imponga, así como los reparos que formule y vigilar la correspondiente liquidación y recaudación.
12. Decidir por delegación del Contralor o Contralora, los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos administrativos dictados en ejercicio de sus funciones.

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

13. Suscribir toda la correspondencia (notificaciones, citaciones, entre otras), que se desprendan de la Determinación de Responsabilidades prevista en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
14. Custodiar los expedientes formados por la Dirección.
15. Realizar seguimiento al Plan Operativo Anual.
16. Presentar Informe de Gestión mensual de sus actividades, ante la máxima autoridad.
17. Mantener reserva, discreción y secreto sobre los asuntos relacionados con las funciones que le son atribuidas.
18. Las demás que le asigne el Contralor o Contralora y el respectivo manual.

**CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES
AL PERSONAL DIRECTIVO**

Artículo 5. Son atribuciones comunes al personal Directivo, las siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a los procesos que deben cumplir en los cuales participe la dependencia a su cargo.
2. Decidir los asuntos que competan a su dependencia, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a funcionarios adscritos a ésta.
3. Elaborar el proyecto presupuestario de la dependencia respectiva.
4. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en el Organismo.
5. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, la programación y ejecución de los planes de adiestramiento del personal al servicio de la Dirección.
6. Firmar la correspondencia interna y documentos emanados de la respectiva Dirección, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a funcionarios adscritos a ésta, en el ejercicio de funciones. La correspondencia externa sólo podrá ser suscrita en aquellos asuntos no reservados al Contralor o

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

Contralora, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno Contraloría del estado Barinas y previa autorización de éste.

7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales.
8. Sugerir medidas orientadas a mejorar la organización y funcionamiento de la dependencia a su cargo.
9. Atender las consultas que sobre la materia de su competencia, formulen las diferentes dependencias de la Contraloría y de los organismos, entidades y personas sujetas a control.
10. Solicitar a las dependencias de la Contraloría, organismos, entidades y personas sujetas a control, los datos e informaciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
11. Responsabilizarse de todos los bienes muebles y materiales asignados a su Dirección.
12. En general, ejercer las atribuciones correspondientes, previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como todas aquellas actividades que el Contralor o Contralora les encomiende.

Artículo 6. La presente Resolución Organizativa N° 4, surtirá efectos a partir del día veintinueve (29) de junio de 2023.

Artículo 7. Se deroga la Resolución Organizativa N° 4, contenida en la Resolución N° 116 de fecha 31 de julio de 2019, publicada en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 084-19 de fecha 31 de julio de 2019 y cualquier otra normativa que colide con la presente Resolución Organizativa.

Dada en Barinas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés (29-06-2023). 213 Años de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

**Jesús Enrique Carreño Escobar
Contralor Provisional del estado Barinas**

(Resolución N°01-000037 de fecha 24/02/2022 publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de fecha 24/03/2022)

JEC/LD/KF/ld

**Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular**

